



Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.078.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.298, la Ordenanza N° 12.346/2017; el Expediente N° 91812/2020, el Decreto N° 1839, de fecha 31 de agosto del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo se encuentran las de celebrar contratos;

Que, mediante el Decreto N° 1839/2020, se autoriza el pago de las personas contratadas en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, encontrándose dentro de los mismos la señora RODRIGUEZ Miriam Beatriz, DNI 25.418.852; y la Señora GONZALEZ Estefanía Araceli, DNI 43.987.472, por el período comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2020;

Que, ambas contratistas, en sendas notas, fechadas el 15 de septiembre del año 2020, han manifestado su voluntad de rescindir unilateralmente su contrato a partir del 1° de octubre del año 2020, que se encontraban vigentes hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos respectivamente, con la señora RODRÍGUEZ Miriam Beatriz, DNI 25.418.852 y la señora GONZÁLEZ Estefanía Araceli, DNI 43.987.472;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión unilateral presentada por la señora Miriam Beatriz RODRÍGUEZ, DNI 25.418.852, y déjese sin efecto a partir del 1° de octubre del año 2020, el contrato de obra suscripto entre la contratista mencionada y la Municipalidad de Lanús, cuyo pago fuera aprobado por Decreto N° 1839/20.

Artículo 2º: Acéptase la rescisión unilateral presentada por la señora Estefanía Araceli GONZÁLEZ, DNI 43.987.472, y déjese sin efecto a partir del 1° de octubre del año 2020, el contrato de obra suscripto entre la contratista mencionada y la Municipalidad de Lanús, cuyo pago fuera aprobado por Decreto N° 1839/20.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

